



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL COORDINADOR, QUE APRUEBA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (CONCURSO OPOSICIÓN), DE PERSONAL ESTATUTARIO, DE LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD DE: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA – MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

Antecedentes,

I. Con fecha 29 de diciembre de 2022, se publica en el BOC núm. 255 la Resolución de 23 de diciembre de la Dirección General de RRHH del SCS, por la que se convocan los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del empleo temporal y los procesos selectivos ordinarios de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas vacantes de diversas categorías sanitarias y de gestión y servicios, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (ce. BOC núm. 49, de 10 de marzo de 2023 y modificación por inclusión de plazas BOC núm. 24 de 2 de febrero de 2024). En esta Resolución se aprueban las bases de la convocatoria citada.

Entre otras plazas se convocan a: PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL: CONCURSO OPOSICIÓN

Categoría /Especialidad	Nº de Plazas	Centro de Servicios Sanitarios	Área de Salud
Facultativo Especialista de Área – Medicina Física y Rehabilitación	3	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria “Dr. Negrín”.	Gran Canaria
	1	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno - Infantil.	Gran Canaria
	1	Dirección Gerencia Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.	Tenerife
	3	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.	Tenerife
	2	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.	Fuerteventura
	1	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma.	La Palma
Total	11		





II. Mediante la Resolución 4360/2023 de 18 de diciembre de 2023 de la Dirección General de RRHH, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos de Estabilización del empleo temporal y Ordinario, de determinadas categorías del grupo profesional A/A1 – SANITARIO, entre otras: Facultativo Especialista de Área – Medicina Física y Rehabilitación.

III. Mediante Resolución de la Dirección General de RRHH, número 4390/2023, de 18 de diciembre de 2023, se otorga el plazo único del requerimiento de méritos para participar en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal y proceso selectivo ordinario: desde el 29 de enero, hasta 21 de febrero de 2024, ampliado posteriormente hasta el 1 de marzo de 2024 (Resolución 614/2024, de 16 de febrero de 2024).

IV. Con fecha 26 de junio de 2026 se publica la Resolución núm. 3691/2026 de la Dirección General de RRHH del SCS, que aprueba los resultados de la Fase de Oposición del Proceso Selectivo para la estabilización del Empleo Temporal (concurso oposición) de la categoría/especialidad de: Facultativo Especialista de Área – Medicina Física y Rehabilitación, GRUPO A-A1 Sanitario.

V. Mediante Resolución del Tribunal Coordinador publicada el 17 de julio de 2026, que aprueba los resultados provisionales de la Fase de Concurso del Proceso Selectivo para la estabilización del Empleo Temporal (Concurso Oposición) de la categoría de personal estatutario, Facultativo Especialista de Área – Medicina Física y Rehabilitación, se otorga un plazo de 10 días hábiles, para presentar reclamaciones contra dicha resolución.

VI. Finalizado el plazo citado en el párrafo anterior, se reciben 2 reclamaciones por parte de personas aspirantes baremadas contra los resultados provisionales.

Estas reclamaciones se tratan en sesión y se adoptan los acuerdos relativos a su estimación/desestimación conforme a la motivación recogida en acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Base Décima establece lo siguiente en su punto 4:

<< 4. Resultados de la Fase de Concurso

Se baremará un número de expedientes curriculares suficiente hasta cubrir la totalidad de las plazas y un porcentaje de expedientes en reserva.

El Tribunal Coordinador validará por orden los expedientes con mayor puntuación y sucesivos, hasta que se cumpla con esta premisa de validación y reserva.





El resto de personas aspirantes se significarán en orden correlativo según su puntuación, como autobaremadadas, incluyéndose en su caso la puntuación total consignada por éstos en su autobaremo, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a una plaza de las convocadas.

Una vez validados los méritos el Tribunal Coordinador significará a las personas aspirantes con currículos baremados y a las personas aspirantes con currículos autobaremadados por orden de puntuación final, indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafes del baremo.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular haya sido validado dispondrán de un plazo para interponer reclamaciones.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular figure como autobaremadado no podrán reclamar contra la validación realizada por el Tribunal, toda vez, que los resultados que arroje su expediente son los propuestos por los propios aspirantes, no habiendo actuado el Tribunal en la puntuación autobaremadada. En su caso podrán reclamar motivadamente contra la falta de validación de su expediente curricular en la fase de concurso, si contara con una puntuación que le otorgara mejor derecho que a los aspirantes con méritos validados.

Las alegaciones presentadas en ambos supuestos (baremadados y autobaremadados) no tendrán carácter de recurso y serán estimadas o desestimadas por el Tribunal Coordinador, que deberá motivar sus acuerdos al respecto de estas reclamaciones en acta.>>

Segundo: La Base octava establece, en relación a las reglas del desempate:

<< 3. Reglas de Desempate

En el supuesto de que se produzca empate en el marco de los procesos selectivos aprobados en la presente convocatoria, entre varios aspirantes susceptibles de adjudicar plaza, se deberá aplicar las siguientes reglas de desempate en su orden:

- 1. Se decidirá a favor del aspirante que tenga más puntuación en el primer subepígrafe del baremo relativo a la experiencia profesional en el Servicio Canario de la Salud.*
- 2. Si coincide la puntuación de los servicios prestados en el SCS, se desempatará sin aplicar los topes de este subepígrafe.*
- 3. De persistir el empate se decidirá a favor de quién tenga mayor puntuación global en el epígrafe de Experiencia Profesional, sin aplicar el tope correspondiente.*





4. De persistir el empate se procederá comparando de forma escalonada por epígrafe y subepígrafe del baremo, hasta encontrar la diferencia de puntuación. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.
5. En el supuesto de que persista el empate, se obviarán los topes establecidos por epígrafe (peso por epígrafe) y se valorará de forma escalonada, la totalidad de méritos. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.
6. Finalmente, de persistir el empate se seguirá por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.>>

Tercero: La base novena, apartado 4, relativa a la “valoración del ejercicio” de la fase de oposición, regula los efectos de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en orden a su consideración en la fase de concurso, estableciendo expresamente que, en el marco del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, la concurrencia al ejercicio es obligatoria y su carácter no es eliminatorio.

No obstante, la citada base prevé la fijación de una nota de corte —equivalente a un quinto de las respuestas correctas, esto es, 12 puntos— como umbral mínimo necesario para que la puntuación obtenida en esta fase pueda ser tenida en cuenta en la puntuación total del proceso selectivo, de modo que, en caso de no alcanzarse dicha puntuación, la calificación obtenida en la fase de oposición no será objeto de cómputo ni se sumará a la puntuación correspondiente a la fase de concurso, sin que ello determine la exclusión de la persona aspirante del procedimiento.

Cuarto: La Base Duodécima, punto 4 determina:

<< 4. Resueltas las reclamaciones, el Tribunal Coordinador, publicará la (15) Resolución del Tribunal Coordinador que aprueba los resultados definitivos de la Fase de Concurso y Oposición del proceso selectivo para la estabilización del empleo Temporal (Concurso Oposición) de categoría/especialidad (...), elevándose estos resultados a la DGRRHH. >>

En consecuencia, y de acuerdo con la secuencia procedimental prevista en las bases de la convocatoria, procede dictar la presente resolución a fin de dar continuidad al desarrollo del proceso selectivo de referencia, por tanto,





Se Resuelve,

Primero.- Aprobar la valoración de las reclamaciones presentadas en plazo conforme a la motivación que obra en el expediente, expresando el acuerdo adoptado por este Tribunal:

RECLAMACIONES CONTRA LA VALORACIÓN PROVISIONAL		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACUERDO
****5383*	ESTEVEZ SARMIENTO, SARA	ESTIMAR PARCIALMENTE
****3595*	GONZALEZ CARRILLO, JORGE	DESESTIMAR

Segundo.- Aprobar los Anexos a esta resolución con los resultados definitivos de la Fase de Concurso del Proceso Selectivo para la estabilización del Empleo Temporal (Concurso Oposición) de la categoría de personal estatutario: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA – MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

- **Anexo I:** Resultados definitivos (orden de puntuación final baremados) de la Fase de Concurso del Proceso Selectivo para la estabilización del Empleo Temporal (Concurso Oposición) de la categoría de personal estatutario: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA – MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
- **Anexo II:** Relación definitiva de personas aspirantes aprobadas y validadas (con el detalle por epígrafe), del Proceso Selectivo para la estabilización del Empleo Temporal (Concurso Oposición) de: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA – MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.
- **Anexo III:** Resultados definitivos de la Fase de Concurso y Oposición del proceso selectivo para la estabilización del empleo Temporal (Concurso Oposición) de categoría/especialidad: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA – MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

Tercero. – Elevar los resultados definitivos (Anexo III) a la Dirección General de RRHH del SCS, para que, si procede, se apruebe por este centro directivo la relación de plazas que se ofertan y el procedimiento de petición de plazas del proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración (Concurso Oposición) de la categoría de Facultativo Especialista de Área – Medicina Física y Rehabilitación.





Cuarto. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web oficial de Servicio Canario de la Salud y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR MANUEL SIERRA GONZALEZ - J/SRV REHABILITACION(PV)	Fecha: 09/08/2026 - 19:32:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KVOU2JbWg-UuF41XlpWljidarCrFSwru	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2026 - 09:58:13	





PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL - PERSONAL ESTATUTARIO -
CONCURSO OPOSICIÓN
(BOC NÚM. 255 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022)

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES BAREMADAS Y AUTOBAREMADAS

CATEGORÍA PERSONAL ESTATUTARIO: **FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**

GRUPO PROFESIONAL: **A/A1 SANITARIO**

Forma de acceso: Libre

* Orden Puntuación	DNI	Apellidos, Nombre	Estado baremación	I Experiencia Profesional	II Consecución Objetivos	III Carrera Profesional	IV Formación y Otros Méritos	Puntuación final
1	****5310*	MONJE CHICO, MARIA JOSE	Bareñado	72,1527	4,6667	0,3333	4,0000	81,1527
2	****3257*	PEDROSA GUERRA, ANA ISABEL	Bareñado	56,9645	0,0000	0,0000	4,0000	60,9645
3	****3595*	GONZALEZ CARRILLO, JORGE	Bareñado	36,6604	4,6667	0,3333	4,0000	45,6604
4	****6094*	SANTANA SANTANA, MARTA	Bareñado	34,9276	4,6667	0,0000	4,0000	43,5943
5	****9626*	ROCCA CARDENAS, JUAN CARLOS	Bareñado	31,8206	4,6667	0,0000	2,4739	38,9612
6	****5383*	ESTEVEZ SARMIENTO, SARA	Bareñado	29,0035	4,6667	0,0000	4,0000	37,6702
7	****3314*	MARTIN CASTILLO, ESTELA MARIA	Bareñado	30,4769	0,0000	0,0000	4,0000	34,4769
8	****7713*	CASTRO MARRERO, BORJA	Bareñado	25,4279	4,0000	0,0000	4,0000	33,4279
9	****2355*	SANTIAGO HERNANDEZ, SARAI	Bareñado	25,1958	4,6667	0,0000	3,2369	33,0994
10	****3483*	RUIZ SANZ, MARTA	Bareñado	24,9458	4,0000	0,0000	4,0000	32,9458
11	****7494*	TORRES MORENO, DOMINGO	Bareñado	25,1958	4,6667	0,0000	2,1667	32,0292
12	****7854*	DELGADO DUQUE, IRIS DEL CARMEN	Bareñado	22,3923	4,6667	0,0000	4,0000	31,0590
13	****3875*	BORQUE DEL CASTILLO, EDUARDO	Bareñado	22,0708	4,0000	0,0000	4,0000	30,0708
14	****6752*	CABRERA GALINDO, FRANCISCO AYOZE	Bareñado	18,7852	2,6667	0,0000	4,0000	25,4519
15	****9244*	HERNANDEZ MORALES, FRANCISCO JAVIER	Bareñado	18,6603	2,6667	0,0000	4,0000	25,3270
16	****7758*	TRUJILLO JAIZME, IRENE	Bareñado	18,7852	2,6667	0,0000	3,0416	24,4935
17	****7896*	PEREZ PINILLA, JOSE LUIS	Bareñado	18,7852	2,6667	0,0000	3,0366	24,4885
18	****3929*	BARRETO MIRANDA, ENEIDA	Bareñado	18,5531	2,6667	0,0000	2,4120	23,6318
19	****1660*	ESTUPIÑAN GUZMAN, JUAN CARLOS	Bareñado	17,7765	2,6667	0,0000	3,1553	23,5985
20	****1495*	ADLER , DENIS	Bareñado	16,6821	0,0000	0,0000	4,0000	20,6821
21	****0636*	MARQUEZ RODRIGUEZ, PATRICIA MARIA	Bareñado	13,0463	0,0000	0,0000	4,0000	17,0463
22	****6632*	BETANCOR RAMIREZ, MARIA DE LOS ANGELES	Bareñado	11,7140	0,0000	0,0000	4,0000	15,7140

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0N8z1apXT7jpc1cwIG1Jlu2maIqC4X21M



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0pJj4AUGXB9Fr48q0fKetWUJc7AFcoDc -





ANEXO I

* Orden Puntuación	DNI	Apellidos, Nombre	Estado baremación	I Experiencia Profesional	II Consecución Objetivos	III Carrera Profesional	IV Formación y Otros Méritos	Puntuación final
23	****8461*	DE MIGUEL ALBURQUERQUE, MARIA DE LOS ANGELES	Bareado	12,4666	0,0000	0,0000	2,2457	14,7123
24	****8379*	TORRES LOPEZ, ULISES	Bareado	8,7311	0,0000	0,0000	4,0000	12,7311
25	****4748*	PEÑALOZA POLO, PIERO PAUL	Bareado	5,6606	0,0000	0,0000	4,0000	9,6606
26	****7591*	CAVACO COLAÇO, ISIDRO	Bareado	6,3492	0,0000	0,0000	3,2055	9,5547
27	****2599*	MARRERO FRAGA, GABRIEL	Bareado	5,6606	0,0000	0,0000	3,2532	8,9138
28	****4361*	LEE HAN, SEUNG ZOOM	Bareado	5,7856	0,0000	0,0000	2,6743	8,4599
29	****5781*	PEREZ AGUIAR, CARMEN MARIA	Bareado	5,7677	0,0000	0,0000	2,4671	8,2348
30	****6346*	ZABALLOS CARPINTERO, VICENTE	Bareado	5,3213	0,0000	0,0000	2,1333	7,4546
31	****1686*	CAPOTE KERR, NATALIA	Bareado	0,0000	0,0000	0,0000	2,7986	2,7986

* Se han aplicado las reglas del desempate previstas en la Base Octava.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR MANUEL SIERRA GONZALEZ - J/SRV REHABILITACION(PV)	Fecha: 09/08/2026 - 19:32:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N8z1apXT7jpc1cwIG1J1u2maIqC4X21M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2026 - 09:58:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0pJj4AUGXB9Fr48q0fKetWUJc7AFcoDc- puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
--	--

